



Varios

000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MATCH MUSIC PRODUCCIONES Y EVENTOS CIA. LTDA.

La compañía **MATCH MUSIC PRODUCCIONES Y EVENTOS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 de septiembre de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **08.Q.IJ. 003754** de 12 de septiembre de 2008.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) PRESTACION DE SERVICIOS DE AMPLIFICACION Y VIDEO PARA EVENTOS, PRODUCCION MUSICAL, PRODUCCION TELEVISIVA, PRODUCCION CINEMATOGRAFICA

Quito, 12 de septiembre de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

AL SEÑOR VICENTE VEINTIMILLA.
JUICIO: Ordinario No. 772-2004- H.E.
ACTOR: Angel Oswaldo Ordóñez Montoya.
DEMANDO: Vicente y Lid Veintimilla.
OBJETO: Solicita que en sentencia de declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el lote de terreno No. 98, calle Alóag, barrio Santa Rita, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos, superficie, características y demás especificaciones constan en el libelo inicial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 622, 734, 2422, 2434, 2435 y 2437 del Código Civil.
TRAMITE: Ordinario.
CUANTIA: Indeterminada.
CASILLERO JUDICIAL: No. 5184- Dr. Pablo Barrera.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 10 de Enero del 2005. Las 08H35.
VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley. Declarándose procedente al trámite en juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la demanda inicial y el contenido de esta providencia a los señores VICENTE y LID VEINTIMILLA, para que dentro del término de quince días propongan las excepciones dilatorias perentorias que se crean asistidos, bajo prevenciones de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por el actor, CITESE, al demandado señor Vicente Veintimilla, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. Cítese a la demandada señora Lid Veintimilla, en la dirección señalada para el efecto. Agréguese la documentación acompañada. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cuéntese con los Personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 399, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro de la presente causa. Notifíquese. f) Dr. Ruben Giler Cedeño, Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley; y, le cito previniéndole de la obligación que tiene el demandado, de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. certifico.

DRA. LILIA AGUILAR GORDON
SECRETARIA (e)